CONTRATO DE SUMINISTRO MG-SASI-006-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO

NÚMERO DE CONTRATO	MG-SASI-006-2026
TIPOLOGÍA	Suministro
CONTRATISTA	**CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO**
IDENTIFICACIÓN	CC. 1.117.512.124 de Florencia (C)
DATOS DE CONTACTO	Calle 5 No. 11 - 37 de Florencia (C), Email: cristianyesidadaimequintero@mail.com y número móvil 3506594054
OBJETO	Suministro de insumos y materiales eléctricos para el mantenimiento, mejoramiento y ampliación del alumbrado público del casco urbano y rural del municipio de Guadalupe (H)
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será el necesario hasta agotar el valor del mismo, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR	El presupuesto oficial máximo para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($215.856.000.oo)
CÓDIGO RADICACIÓN BANCO DE PROYECTOS	202400000043545 Apoyo para el desarrollo del programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica" vigencia 2026 del municipio de Guadalupe, Huila

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALBERTO TOLEDO RAMOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 83.057.307 de Guadalupe (H), quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Guadalupe (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y posesionado según 001 del 29 de diciembre de 2023, quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra, **CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO,** identificado con la cedula de ciudadanía 1.117.512.124 de Florencia (C), propietario del establecimiento de comercio denominado "ALTO VOLTAJE INGENIERIA Y SUMINISTROS," con número de matrícula mercantil 76787 del 23 de marzo de 2011, con domicilio en la Calle 5 No. 11 - 37 de Florencia (C), Email: cristianyesidadaimequintero@mail.com y número móvil 3506594054 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Que EL MUNICIPIO debe llevar a cabo la adquisición de materiales eléctricos, luminarias modernas y demás elementos necesarios para el mejoramiento y optimización del sistema de iluminación en las zonas urbana y rural del municipio de Guadalupe (H), con el propósito de mejorar la eficiencia energética, contribuir a la reducción de los costos operativos a largo plazo y garantizar una iluminación adecuada y eficiente para la comunidad. **5.** Que en ese orden y adelantados previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de proveer por dar curso a estos trámites pre contractuales, se surtió el proceso de selección abreviada de contratistas de menor cuantía – modalidad subasta inversa MG-SASI-006-2026 por el cual se habría de proveer el "*Suministro de insumos y materiales eléctricos para el mantenimiento, mejoramiento y ampliación del alumbrado público del casco urbano y rural del municipio de Guadalupe (H)",* el que una vez agotado, permitió que el comité asesor para la evaluación de propuestas recomendara su adjudicación a CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO, siguiéndose a celebrar el presente contrato de suministro, cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el "*Suministro de insumos y materiales eléctricos para el mantenimiento, mejoramiento y ampliación del alumbrado público del casco urbano y rural del municipio de Guadalupe (H)*". A tal efecto, los ítems, productos, cantidades y valores unitarios de los bienes a proveer, corresponde a la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Luminaria led tipo horizontal 60w Temperatura de color 4000K-Vida útil estimada 100000 h L70 *-Reproducción de color (IRC) >70-Consistencia de color SDCM ≤ 7 -Tipo chip LED SMD 3030 -Tipo de Lente PC- Transmitancia Lente 92%-Lentes con distribución única SI -Difusor Vidrio plano- Difusor Alta transmitancia- Ángulo de inclinación -15° a 15°Flujo Hemisférico Superior FHS 0%- Tensión de entrada (V) 100-277 V 50/60 Hz- Frecuencia 50/60 Hz-Factor de potencia 0.9- Distorsión armónica (THD) <20%-Tipo de driver Corriente Constante -Atenuable Señal 0-10V-Eficiencia driver >90%- Protección integrada driver 10KV línea-tierra- Protección Corto Circuito/Temp SI -Clase aislamiento Clase I- Protección Transitorios exter. DPS 10KV -Base fotocelda NEMA 7 pin-Accesorios eléctricos Fotocontrol (no incluida) medidas 515x190x98 mm	Un	150	$662.000	$99.300.000
2	Luminaria led tipo horizontal 100w Temperatura de color 4000K -Vida útil estimada 100000h L70 *-Reproducción de color (IRC) >70-Consistencia de color SDCM ≤ 7 -Tipo chip LED SMD 3030 -Tipo de Lente PC- Transmitancia Lente 92%-Lentes con distribución única SI -Difusor Vidrio plano Difusor Alta transmitancia- Ángulo de inclinación -15° a 15°Flujo Hemisférico Superior FHS 0%- Tensión de entrada (V) 100-277 V 50/60 Hz- Frecuencia 50/60 Hz-Factor de potencia 0.9- Distorsión armónica (THD) <20%-Tipo de driver Corriente Constante -Atenuable Señal 0-10V-Eficiencia driver >90%- Protección integrada driver 10KV línea-tierra- Protección Corto Circuito / Temp SI -Clase aislamiento Clase I- Protección Transitorios exter. DPS 10KV -Base fotocelda NEMA 7 pin-Accesorios eléctricos Foto control (no incluida) medidas 575x242x109 mm	Un	10	$839.000	$8.390.000
3	Luminaria led Tipo Horizontal 120w Temperatura de color 4000K-Vida útil estimada 100000h L70 *-Reproducción de color (IRC) >70-Consistencia de color SDCM ≤ 7 -Tipo chip LED SMD 3030 -Tipo de Lente PC- Transmitancia Lente 92%-Lentes con distribución única SI -Difusor Vidrio plano Difusor Alta transmitancia- Ángulo de inclinación -15° a 15° Flujo Hemisférico Superior FHS 0%- Tensión de entrada (V) 100-277 V 50/60 Hz- Frecuencia 50/60 Hz-Factor de potencia 0.9-Distorsión armónica (THD) <20%-Tipo de driver Corriente Constante -Atenuable Señal 0-10V-Eficiencia driver >90%- Protección integrada driver 10KV línea-tierra- Protección Corto Circuito / Temp SI -Clase aislamiento Clase I- Protección Transitorios exter. DPS 10KV -Base fotocelda NEMA 7 pin- Accesorios eléctricos Fotocontrol (no incluida) medidas 615x262x110 mm	Un	1	$896.000	$896.000
4	Luminaria led Tipo Horizontal 200 w Temperatura de color 4000K-Vida útil estimada 100000h L70 *-Reproducción de color (IRC) >70-Consistencia de color SDCM ≤ 7 -Tipo chip LED SMD 3030 -Tipo de Lente PC- Transmitancia Lente 92%-Lentes con distribución única SI -Difusor Vidrio plano Difusor Alta transmitancia- Ángulo de inclinación -15° a 15° Flujo Hemisférico Superior FHS 0%- Tensión de entrada (V) 100-277 V 50/60 Hz- Frecuencia 50/60 Hz-Factor de potencia 0.9-Distorsión armónica (THD) <20%-Tipo de driver Corriente Constante -Atenuable Señal 0-10V-Eficiencia driver >90%- Protección integrada driver 10KV línea-tierra- Protección Corto Circuito / Temp SI -Clase aislamiento Clase I- Protección Transitorios exter. DPS 10KV -Base fotocelda NEMA 7 pin- Accesorios eléctricos Fotocontrol (no incluida) medidas 685x287x110mm	Un	1	$1.481.000	$1.481.000
5	Cable encauchetado 3x12 AWG	MI	1000	$18.500	$18.500.000
6	Brazo para Soporte Luminaria Horizontal 1 1-2 x 1 50 mts con Collarín 5-6	Un	100	$185.300	$18.53[illegible]
7	Conectores de resorte 18-8 awg	Un	300	$1.300	$390.000
8	Fotocelda 7 pines: Relé electromagnético, fotocelda de sulfuro de cadmio, carcasa elaborada en polipropileno de alta resistencia a los impactos y la radiación UV, ventana elaborada en acrilico transparente resistente al UV, con orientación al norte, base en	Un	250	$48.700	$12.175.000

	material termoplástico resistente al calor, vida util de 5000 ciclos encd/apag, rigidez dieléctrica de 5kv				
9	Fotocelda 3 pines: Relé electromagnético, fotocelda de sulfuro de cadmio, carcasa elaborada en polipropileno de alta resistencia a los impactos y la radiación UV, ventana elaborada en acrílico transparente resistente al UV, con orientación al norte, base en material termoplástico resistente al calor, vida útil de 5000 ciclos encd/apag, rigidez dieléctrica de 5kv	Und	150	$31.000	$4.650.000
10	Cinta aisladora 3M: Cinta con película de PVC con adhesivo ultrasensible, con calidad para uso en la intemperie con resistencia a cambios climáticos, con retardante a la llama. X 10m	Un	20	$12.300	$246.000
11	Conectores de tornillo de perforación: Conector para derivaciones aisladas en conductores en aluminio, termo plástico con fibra de vidrio, resistente a rayos UV, sistema completamente aislado y hermético.	Un	100	$19.000	$1.900.000
12	Conectores bimetálicos de 1 perno No 1 Cable ACSR # 2-4-6	Un	100	$8.900	$890.000
13	Reflector led 100w : Información eléctrica, Potencia de entrada 100W, tensión de operación AC85-265V 50/60Hz, tipo led, clase 1 – información física, color de chasis negro, grado de protección IP65, dimensiones 270(L)X210(H)X32(A)mm, tipo de montaje de sobreponer, óptica en vidrio traslucido, temperatura de trabajo -20°C+40°C – información óptica, temperatura de color blanco, eficiencia luminosa 100Lm/W, vida útil 40.000 Horas, tipo de distribución directa simétrica	Un	24	$162.000	$3.888.000
14	Reflector led 200w : Vida útil L70 50000 h. Tensión de operación 100 - 277 VAC. Frecuencia 50/60Hz. Factor de potencia >0.9. Distorsión Armónica (THD) <20%. Tipo de driver corriente constancia LED JETA PRO	Un	80	$536.000	$42.880.000
15	Caja breaker metálica de 4 circuitos	Un	10	$78.667	$786.667
16	Taco enchufable 1x 30 Amperios	Un	40	$23.833	$953.333
	VALOR TOTAL				**$215.856.000**

SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Con la firma de este contrato:**1.** Conoce y acepta las condiciones del contrato a celebrar y el alcance de sus obligaciones. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la fase precontractual de esta contratación, por lo que con su sujeta íntegramente a ellas. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir [illegible]te contrato. **4.** No se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con EL MUNICIPIO, el Alcalde Municipal y demás servidores públicos adscritos al ente territorial. **5.** Está a paz y salvo frente al MUNICIPIO por todo concepto tributario y/o fiscal, igual que frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponde. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. **7.** Acepta que toda comunicación o notificación que se le deba hacer y que esté relacionada directa o indirectamente con este contrato, podrá efectuarse a través de cualquiera de los canales señalados expresamente en este documento **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Entregar la totalidad de los materiales eléctricos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, fichas técnicas y demás documentos contractuales, dentro de los plazos estipulados. **2.** Garantizar que todos los materiales entregados cumplan con los estándares de calidad, eficiencia y normativas técnicas exigidas por la normatividad vigente en Colombia, incluyendo las normas ICONTEC, RETIE y RETILAP, según corresponda. **3.** Entregar junto con los materiales las fichas técnicas, certificados de conformidad, garantía de fábrica y demás documentos que respalden calidad de los productos suministrados. **4.** Sustituir sin costo adicional para EL MUNICIPIO cualquier material defectuoso, averiado, no conforme o que no cumpla con las especificaciones técnicas. **5.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **6.** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o en general, las emanadas del MUNICIPIO, relativas a la ejecución del objeto del contrato. **7.** Presentar todos los documentos requeridos y colaborar con el supervisor en la elaboración y firma del acta de liquidación dentro de plazo definido en el reglamento o en su defecto en la Ley. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme los contenidos contractuales previamente acordados. **10.** Garantizar la disponibilidad de bienes ofertados y del respectivo servicio, hasta agotar el monto total del contrato. **11.** Responder por las imperfecciones del producto suministrado y hacer las reposiciones pertinentes cuando se requiera. **12.** Mantener los precios presentados en la propuesta. **13.** Otorgar la garantía de los elementos suministrados; para el efecto se tendrá en cuenta la garantía mínima presunta contenida en las normas sobre la materia. **14.** Efectuar el suministro en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad y urgencia del mantenimiento. **15.** Disponer

de los bienes a proveer, de acuerdo al listado de precio ofertado para la realización del suministro contratado. Los repuestos utilizados en la reparación de los equipos, deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con las especificaciones de sus fabricantes. **16.** Suministrar al MUNICIPIO la información requerida sobre la prestación del servicio. **17.** Presentar informes al supervisor del contrato, relacionada con la prestación del servicio.**18.** Colaborar con EL MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el servicio prestado sea de una excelente calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. **19.** Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato. **20.** Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar. **21.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **22.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. **23.** Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, pagos estos que deberán acreditarse en su cumplimiento para llevar a cabo la liquidación final del contrato. **24.** Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Guadalupe y se deriven de la naturaleza del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **4.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **5.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **6.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **7.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual Mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **8.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será el necesario hasta agotar el valor del mismo, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.**
del contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($215.856.000.oo). EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, mediante actas parciales hasta un 90%, de acuerdo con las entregas efectuadas (Que se consumirá de acuerdo a los valores un ofertados), previa presentación de las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción elaboradas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Supervisor. Adicionalmente y para ello deberá presentarse la facturación del suministro efectuado durante el respectivo lapso (i), el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato (ii) y el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (ii i) en lo que corresponda. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. En todo caso, para el pago final del 10%, se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue al MUNICIPIO: a. Una relación completa de los suministros realizados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto; b. El acta de recibo a satisfacción de todos los suministros objeto del contrato; c. Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros). EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe. En todo caso, el acta final se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue al MUNICIPIO, con aprobación del supervisor, los siguientes documentos: **a.** Acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.); **b.** Acta de liquidación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros); y, **c.** Documento suscrito por cada trabajador a cargo en el que manifieste que el contratista pago sus salarios y prestaciones sociales o pago de honorarios pactados; lo anterior si ha requerido de personal para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR	CDP
2.3.2.02.02.003	133305 R.B Sobretasa por el alumbrado publico	Redes de alumbrado público mejoradas Minas y Energía consolidación productiva del sector de energía eléctrica – fuente 133305 R.B Sobretasa por el alumbrado publico	$220.626.000	2026000380 del 03/07/2026

OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal. En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de la multa y la cláusula penal pecuniaria se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía, o la Jurisdicción Coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria tendrá recurso de reposición que debe ser tramitado de conformidad a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado EL MUNICIPIO para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA CUARTA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO (H), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento y válida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **2.** Calidad de los bienes suministrados en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más contados a partir de la suscripción del contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista podrá autorizar al MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no lo constituyere. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato

no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la mis consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de Este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA TERCERA. DATOS DE CONTACTO:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son a las direcciones indicadas a continuación:

PARA CON EL MUNICIPIO	PARA CON EL CONTRATISTA
Carrera 4 No. 2 – 16 Barrio Santa Lucía – Guadalupe – Huila – Colombia // Teléfono 3222748510 y correo electrónico contactenos@guadalupe-huila.gov.co	Calle 5 No. 11 - 37 de Florencia (C), Email: cristianyesidadaimequintero@mail.com y número móvil 3506594054

VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La entrega de los bienes que definen el objeto de esta contratación se hará en jurisdicción territorial del municipio de Guadalupe (H).

Para constancia se firma en Guadalupe (H), a los 25 días del mes de septiembre de 2026.

Por EL MUNICIPIO,

ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Por EL CONTRATISTA,

CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO,
C. C. No. 1.117.512.124 de Florencia (C)

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ**	Revisó PJ: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**	Aprobó: **H.M.S.C./ A.d. S.I S.A.S**
Contrato MG-CPS-002-2026	Contrato MG-CPS-001-2026	Contrato MG-CPS-081-2026